



Fracción I: Reglamento

Nombre del documento: Reglamento del Fondo de Ahorro de los Trabajadores del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán.

Unidad Administrativa responsable de poseer la información: Dirección de Estudios, Investigación, Capacitación y Desarrollo Institucional

Nombre del Titular: M. en D. Luis Alberto Tello Dzul.

Firma del Titular: _____

Una firma manuscrita en tinta que parece decir 'Luis Alberto Tello Dzul', escrita sobre una línea horizontal.

Nombre del Titular de la UAIP: M. en D. Luis Alberto Tello Dzul.

Firma del Titular de la UAIP: _____

Una segunda firma manuscrita idéntica a la anterior, escrita sobre una línea horizontal.

Fecha de generación del documento:

20 de octubre de 2014

Fecha de actualización de la información:

15 de enero de 2015



REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TÍTULO I ANTECEDENTES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto administrar el fondo de ahorro de los trabajadores del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, así como otorgar préstamos a aquellos que así lo requieran.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I.- Tribunal: El Tribunal Electoral del Estado de Yucatán.

II.- Plan de Previsión Social: El Plan de Previsión Social para Trabajadores del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán.

III.- Reglamento: El Reglamento del Fondo de Ahorro de los Trabajadores del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán.

IV.- Fondo de Ahorro: Recursos financieros que se integran por las aportaciones realizadas por los trabajadores, por el Tribunal y por los rendimientos e intereses que se obtengan, y que tiene como objetivo fomentar el hábito del ahorro, incrementando el poder adquisitivo del trabajador.

V.- Fondo de Ahorro del Trabajador: Cantidad de dinero que el trabajador ahorra durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de junio del año siguiente, la aportación que realice el Tribunal, así como los intereses generados por concepto de dicho ahorro.

VI.- Comité: El Comité de préstamos del Fondo de Ahorro.

VII.- Trabajador: Todas las personas empleadas por el Tribunal, a excepción de aquellos que sean contratados de manera eventual.

VIII.- Ejercicio Social: El período comprendido del 1° de julio al 30 de junio del año siguiente.

IX.- Aportaciones Individuales: La suma de las aportaciones del trabajador más las aportaciones realizadas por el Tribunal.

X.- Capacidad de pago: Que el trabajador cuente con los recursos suficientes a descontar quincenalmente, vía nómina, para poder amortizar el préstamo en el plazo pactado.

TÍTULO II DEL FONDO DE AHORRO



ARTÍCULO 3. El fondo de ahorro es permanente y tendrá su ejercicio social de doce meses, en el período comprendido del 1 de Julio al 30 de Junio del año siguiente, al término del cual se liquidarán todas las aportaciones individuales realizadas y se pagarán los intereses generados durante el ejercicio correspondiente, en los términos que se establezcan en el presente Reglamento. El fondo de ahorro estará sujeto a las disposiciones señaladas en el Plan de Previsión Social del Tribunal.

En los casos extraordinarios de saldos pendientes de pago, correspondientes a préstamos del fondo de ahorro, se procederá a realizar el descuento de la liquidación respectiva.

ARTICULO 4. La entrega del fondo de ahorro, así como de los intereses o rendimientos obtenidos, se realizará a más tardar el día 10 de julio del ejercicio correspondiente.

TÍTULO III DE LAS APORTACIONES

ARTÍCULO 5. Las aportaciones al fondo de ahorro se realizarán de la siguiente manera:

a) Aportaciones de los trabajadores: Deberán aportar quincenalmente hasta un 13 % del sueldo del trabajador sin que en ningún caso dicha aportación exceda del monto equivalente a 1.3 veces el salario mínimo general del área geográfica B, elevado al año. Dicha aportación será descontada vía nómina.

b) Aportaciones del Tribunal: El Tribunal aportará la misma cantidad que aporte el trabajador al fondo de ahorro.

c) Los rendimientos e intereses que se obtengan, ya sean por concepto de inversiones en instituciones pertenecientes al sistema financiero o por préstamos efectuados a los propios trabajadores de su fondo de ahorro, también formarán parte de éste y se pagarán junto con las aportaciones a los trabajadores del mismo, en la fecha de liquidación.

ARTÍCULO 6. Las aportaciones de los trabajadores del Tribunal se realizarán vía nómina y serán efectuadas para invertir en valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el Registro Nacional de Valores, así como títulos valor que se coloquen entre el gran público inversionista o en valor de renta fija que el SAT determine.

ARTÍCULO 7. Los intereses que generen las aportaciones a la cuenta del fondo de ahorro, serán repartidos por igual a todos los trabajadores que hayan realizado aportaciones al fondo de ahorro, al momento de la liquidación anual del mismo.

ARTÍCULO 8. El fondo de ahorro y los intereses que genere éste se entregarán a los trabajadores a más tardar el día 10 de julio del año del período correspondiente.

TÍTULO IV DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 9. Los trabajadores del Tribunal con excepción de aquellos que sean contratados de manera eventual, gozarán de los beneficios del fondo de ahorro, previo



consentimiento expreso que efectúe el trabajador a la Dirección de Administración, en la que señalará el monto de la aportación que desea se le descuenta vía nómina, así como el nombre de la persona o personas que designe como beneficiarios en caso de fallecimiento.

ARTÍCULO 10. Los trabajadores del Tribunal serán dados de baja del fondo de ahorro, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- a). Al finalizar la relación laboral con el Tribunal.
- b). Por fallecimiento del trabajador.
- c). Cuando se incorporen a la plantilla de personal eventual.

ARTÍCULO 11. Los trabajadores del Tribunal dejarán de gozar temporalmente de los beneficios del fondo de ahorro, cuando cuenten con un permiso o licencia sin goce de sueldo.

ARTÍCULO 12. En caso de fallecimiento del trabajador, el saldo de la cuenta individual del fondo de ahorro de éste, las realizadas por el Tribunal, más los rendimientos generados hasta ese momento, le serán pagados al o los beneficiarios que haya designado el trabajador.

ARTÍCULO 13. Cuando la relación de trabajo sea rescindida por cualquier causa, el trabajador se separare definitivamente del fondo de ahorro o éste se incorpore a la plantilla de personal eventual, recibirá el saldo de la cuenta individual del fondo de ahorro, más los rendimientos generados hasta ese momento.

En caso de existir cualquier diferencia a cargo del trabajador, éste deberá cubrirla de inmediato, de no ser así, el saldo en contra del trabajador será retenido de la cantidad que se le iba a entregar por concepto del fondo de ahorro.

ARTÍCULO 14. No se realizarán aportaciones al Fondo de Ahorro cuando el trabajador se ausente del Tribunal por enfermedad, incapacidad, maternidad o por accidente de trabajo.

Si el trabajador llegase a ausentarse temporalmente por alguna de las razones mencionadas anteriormente, podrá realizar los depósitos de sus aportaciones al fondo de ahorro durante el tiempo en el que estuviese ausente, en cuyo caso, el Tribunal realizará las aportaciones respectivas.

TÍTULO V DE LOS PRÉSTAMOS

ARTÍCULO 15. Los trabajadores del Tribunal tendrán derecho a solicitar préstamos al fondo de ahorro.

ARTÍCULO 16. El Trabajador que desee solicitar un préstamo del fondo de ahorro, deberá manifestarlo por escrito a la Dirección de Administración quien convocará al Comité para analizar dicha solicitud.

La solicitud deberá presentarse a través de la SOLICITUD DE PRÉSTAMO DEL FONDO DE AHORRO DEL TRABAJADOR, y podrá presentarse a partir del mes de noviembre del año del período correspondiente.



MARTIN

D

S

ARTÍCULO 17. El Comité se reunirá a efecto de analizar la solicitud del trabajador, y autorizará el préstamo siempre y cuando se cumpla con cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Que el trabajador cuente con capacidad de pago del préstamo solicitado;
- b) Que tenga como mínimo un año de antigüedad ininterrumpido como trabajador de base en el Tribunal;
- c) Que la solicitud se haya realizado a partir del mes de noviembre del año del período correspondiente;
- d) Que el trabajador no adeude el pago de préstamos previos al Tribunal de cualquier índole, y
- e) Que al trabajador no se le haya otorgado préstamo alguno durante el período correspondiente del fondo de ahorro.

ARTÍCULO 18. Los préstamos otorgados a los trabajadores no podrán ser mayores al 90% del total de las aportaciones individuales al momento de la resolución que emita el Comité.

ARTÍCULO 19. El Comité notificará por escrito, a través del Director de Administración, la resolución que se tome respecto de la solicitud del trabajador. En caso de que la resolución sea favorable, se le entregará el préstamo al trabajador dentro de los cinco días hábiles posteriores a dicha resolución.

ARTÍCULO 20. Los trabajadores que reciban un préstamo del fondo de ahorro, se obligarán a firmar una carta de consentimiento en el que acepten se les efectúe el descuento respectivo en su nómina quincenal, independientemente del descuento que se les realice por el concepto de fondo de ahorro.

ARTÍCULO 21. Al trabajador que se le otorgue un préstamo sobre su fondo de ahorro, se le cobrará un interés en base a la tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) más dos puntos porcentuales, mismo que estarán integrados en el descuento realizado vía nómina.

El interés se establecerá al momento de la autorización del préstamo y los descuentos realizados vía nómina para el pago del préstamo del fondo de ahorro se realizarán sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO 22. Los préstamos otorgados a los trabajadores serán liquidados mediante descuentos quincenales que se le realicen vía nómina.

Independientemente de lo señalado anteriormente, el trabajador podrá realizar la liquidación anticipada de su préstamo, a través de aportaciones extraordinarias que realice, en cuyo caso se deberán bonificar los intereses por los días que se anticipó el pago.



ARTÍCULO 23. Cualquiera que sea la forma de pago, el préstamo deberá estar cubierto antes, o a más tardar el 15 de junio del año del período correspondiente.

Ningún trabajador, en ningún caso, podrá conservar adeudos contra el Fondo de un periodo a otro.

ARTÍCULO 24. El trabajador que habiéndose separado de los beneficios del fondo de ahorro y que desee su reincorporación a éste, podrá hacerlo hasta al inicio del periodo siguiente.

ARTÍCULO 25. La reinscripción al fondo de ahorro será automática para el nuevo ejercicio social del fondo, para todos aquéllos trabajadores de base activos a la fecha de la última liquidación del citado fondo.

TÍTULO VI DEL COMITÉ

ARTÍCULO 26. El Comité funcionará como órgano de consulta, asesoría y orientación e intervendrá como instancia administrativa para otorgar préstamos del fondo de ahorro a los trabajadores de este Instituto.

ARTÍCULO 27. El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Presidente del Tribunal.
- b) Los Magistrados
- c) El Director de Administración, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité.

El Presidente del Comité será el Presidente del Tribunal.

ARTÍCULO 28. El Comité tendrá amplias facultades para la interpretación de este Reglamento y para resolver cualquier situación no prevista, relacionada con el mismo.

ARTÍCULO 29. El Director de Administración será el representante del Comité ante los trabajadores del Tribunal, cada vez que éstos lo requieran por escrito. Este representante convocará al Comité las veces que fueren necesarias para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Cuando exista solicitud de algún trabajador para solicitar el préstamo de su fondo de ahorro, el Comité deberá sesionar dentro de los diez días hábiles posterior a dicha solicitud, a efecto de analizar la misma y emitir su resolución.

ARTÍCULO 30. Las reuniones del Comité tendrán validez siempre y cuando se reúnan todos integrantes del mismo.

ARTÍCULO 31. Son atribuciones y obligaciones del Comité, las siguientes:

I. Analizar, y en su caso, autorizar la entrega de préstamos a los trabajadores que lo soliciten, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

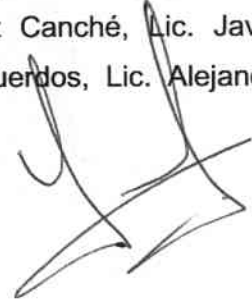
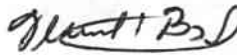
II. Conocer y resolver las distintas situaciones que se presenten y se encuentren relacionadas con los préstamos que se realicen al Fondo de Ahorro.

III. Vigilar y realizar el cálculo y liquidación del préstamo realizado por el trabajador al fondo de ahorro.



ARTÍCULO 32. El Director de Administración tendrá la obligación de hacer del conocimiento del trabajador los acuerdos que tome el Comité respecto de su solicitud

El presente Reglamento del Fondo de Ahorro de los Trabajadores del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, fue aprobado en sesión privada del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, con fecha 20 de octubre de 2014, mismo que para todos sus efectos tendrá vigencia de manera retroactiva a partir del 02 de octubre de 2014, por unanimidad de votos de los Ciudadanos Magistrados que lo integran: Abog. Fernando Javier Bolio Vales, Presidente; Licda. Lissette Guadalupe Cetz Canché, Lic. Javier Armando Valdez Morales, ante el C. Secretario General de Acuerdos, Lic. Alejandro Burgos Jiménez, quien Autoriza y da Fe.





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

Formato de Solicitud de Préstamo del Fondo de Ahorro

Mérida, Yucatán, a _____ de _____ de _____
Nombre del trabajador _____
Puesto _____
Área _____

Por éste medio, y de conformidad a lo señalado en los artículos 16 y 20 del Reglamento del Fondo de Ahorro de los Trabajadores del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, me permito solicitar al Comité del Fondo de Ahorro un préstamo del fondo de ahorro por la cantidad de \$

_____, cantidad

con letra

(_____
_____),

Así mismo autorizo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas a efecto de que realice los descuentos respectivos en mi nómina quincenal, a efecto de finiquitar el préstamo otorgado.

Nombre y firma del Solicitante

Mérida 1 B22